

Lista de especificaciones aplicables a partir del reporte de enero 2017 para el llenado de las nuevas plantillas de Volúmenes y Precios

Para Licencias: RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RML_CONT_27_M, RML_CONT_28_M
Para Producción Compartida: RMP_CONT_32_M, RMP_CONT_33_M, RMP_CONT_34_M, RMP_CONT_35_M

Núm.	Especificaciones	Objetivo	Especificaciones importantes	Nomenclatura de las plantillas a las que aplica	Nombre de las plantillas a las que aplica o al módulo para la recepción de documentación
1	Cada libro de Excel, con la plantilla que se trate, siempre debe ser cargado en el SIPAC sin ninguna alteración en su estructura. Por ejemplo, en ningún caso se permite cambiar el nombre de la hoja, eliminar o agregar hojas ni quitar o agregar columnas que modifiquen el formato original de la plantilla.	Facilitar la identificación de la información dentro del libro.	El nombre del archivo sí puede ser modificado siempre y cuando no se utilicen caracteres como @, ñ, diéresis, entre otros.	Todas	Todas
2	Cada libro de Excel, con la(s) plantilla(s) que se trate, debe estar suscrito con las firmas digitales de los usuarios que poseen los privilegios suficientes para cargar información según lo siguiente: 1.- Las plantillas deben ser firmadas electrónicamente con los certificados de los usuarios registrados con perfil de reporte para envíos regulares y con perfil de validación para ajustes y correcciones. 2.- Usuarios de contratistas sólo pueden enviar información de contratos que tengan asociados. 3.- Las plantillas deben además estar suscritas con la firma de la empresa como persona moral.	Garantizar que sólo usuarios con perfil de reporte puedan cargar información regular en el SIPAC.	*En caso de tratarse de un consorcio, la firma de la empresa como persona moral deberá ser de la Operadora del consorcio. **La firma utilizada para la protección del archivo debe corresponder al usuario que inicia la sesión en el SIPAC. De lo contrario, la plantilla será rechazada.	Todas	Todas
4	El SIPAC seguirá la regla de la existencia del ID del contratista (RF_00) en el registro fiduciario cada vez que se solicite en las plantillas.	Garantizar que la información recibida pertenezca a algún contratista registrado en el FMP.		Todas	Todas
5	El SIPAC validará que el ID del contratista (RF_00) esté asociado al ID del contrato (RI_00), cada vez que se solicitan en las plantillas.	Garantizar que la información recibida pertenezca a algún contrato registrado en el FMP. Además, garantizar que dicho contrato sí pertenezca al contratista indicado.	El identificador del contrato se refiere al asignado por el FMP durante el Registro del Fiduciario en el Fondo, el cual podrá ser consultado, por el usuario del contratista, y sólo por él, en el SIPAC.	Todas	Todas
5a	El SIPAC validará que el ID del contrato asignado por el FMP (RI_00) esté asociado al ID del contrato asignado por la CNH (RF01_01), cada vez que se solicita en las plantillas.	Garantizar la correcta asociación entre el identificador del contrato asignado por el FMP y el asociado por la CNH.	El identificador del contrato asignado por la CNH se refiere al asignado por ésta en el proceso de la firma y puede ser consultado por el usuario del contratista, y sólo por él, en el SIPAC.	Todas	Todas
6	Basta una sola inconsistencia en el contenido de la plantilla para que el sistema rechace el envío de todo el libro de Excel.	Cumplir con las obligaciones del FMP en la recepción de información de calidad.	Cada que sea rechazado el envío de una plantilla, ésta deberá ser reenviada (en su totalidad), una vez que se haya(n) corregido la(s) inconsistencia(s) indicada(s) por el sistema.	Todas	Todas
7	La información enviada en cada plantilla debe ser siempre del tipo que le corresponde a cada variable (alfanumérica, numérica, fecha, etc.), según lo especificado en el Diccionario de Datos.	Evitar recibir información indebida o incorrecta.	El sistema validará el formato (tipo de dato y longitud) de cada variable en la plantilla. En caso de detectar alguna irregularidad (no correspondencia con la especificación en el Diccionario de Datos), se rechazará el envío de la plantilla.	Todas	Todas
8	El número máximo de decimales permitidos debe ser siempre del dominio que le corresponde a cada variable según lo especificado en el Diccionario de Datos.	Cumplir con los formatos de las variables que se especifican en los distintos documentos legales que rigen el envío de información.	El SIPAC valida el número máximo de decimales permitidos para cada variable. En caso de no correspondencia con el número de decimales especificado en el Diccionario de Datos, se rechazará el envío de la plantilla.	Todas	Todas

Núm.	Especificaciones	Objetivo	Especificaciones importantes	Nomenclatura de las plantillas a las que aplica	Nombre de las plantillas a las que aplica o al módulo para la recepción de documentación
9	Las variables marcadas como opcionales en el Diccionario de Datos pueden ser enviadas vacías. En cambio, las variables marcadas como requeridas deben contener un valor en el formato correspondiente para aceptar el envío.	Evitar recibir información indebida o incorrecta.	El sistema rechazará todo envío en el que falte por lo menos un valor en una de las variables requeridas.	Todas	Todas
10	Las notificaciones de inconsistencias que emite el sistema, relacionadas con el llenado de una plantilla, indican lo siguiente: la plantilla donde se detectó el error, el identificador del contrato, identificadores de columnas e identificadores de renglones (con nomenclaturas de plantillas y series) y la descripción del error.	Facilitar la detección de los errores en el contenido de la plantilla.		Todas	Todas
11	Si en el Diccionario de Datos se especifica que la variable es de tipo categórica, dicha variable debe ser completada únicamente con valores existentes en el catálogo correspondiente.	Homologar el código de datos en todas las plantillas.	El sistema no aceptará ningún carácter distinto al especificado para este tipo de variables, excepto si la variable es opcional, en cuyo caso se acepta también un valor vacío (null).	Todas	Todas
12	Existen algunas variables en el SIPAC en las que es posible mencionar que dicha variable no aplica en ese contexto específico. En dicho caso, se deberá escribir la cadena de valores NA en el contenido de la variable. Dado que estas variables son Requeridas, no se puede dejar la celda vacía ni escribir un cero.	Permitirle al usuario especificar la información que no aplica según corresponda sin alterar las validaciones básicas del SIPAC.	Las variables para las cuales aplica este requerimiento se especifican en el Diccionario de Datos.	Todas	Todas
<p><i>ESPECIFICACIONES APLICABLES A LOS LIBROS DE PLANTILLAS PARA EL REPORTE MENSUAL DE VOLUMENES Y PRECIOS DE LOS CONTRATISTAS</i></p> <p><i>Para Licencias : RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RM_CONT_27_M, RML_CONT_28_M</i></p> <p><i>Para Producción Compartida: RMP_CONT_32_M, RMP_CONT_33_M, RMP_CONT_34_M, RMP_CONT_35_M</i></p>					
13	En las plantillas para el reporte mensual de volúmenes y precios (RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RMP_CONT_32_M y RMP_CONT_33_M) en las que se solicita especificar el mes y el periodo del reporte (por separado), el valor correspondiente al "mes" deberá ser un valor entre 01 y 12 y el valor que se registre para el "año" deberá corresponder al del año calendario corriente.	Garantizar que la información recibida pertenezca a algún periodo válido.	Estas variables son requeridas, por lo que el SIPAC no aceptará valores fuera del dominio de datos o valores nulos, ni celdas vacías para estos datos.	RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M	25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida"
14	En las plantillas para el reporte de volúmenes y precios (RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RMP_CONT_32_M y RMP_CONT_33_M) se ha ampliado el requerimiento relativo a los decimales para que los precios se reporten a cuatro decimales en lugar de dos.	Reducir las diferencias de redondeo en los cálculos en los que se involucra el dato de los precios.	Estas variables son requeridas. Ver el Diccionario de Datos.	RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RML_CONT_27_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M RMP_CONT_34_M	25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 27. "Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida" 34. Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Producción Compartida"
15	En las plantillas para el reporte de volúmenes y precios (RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RMP_CONT_32_M y RMP_CONT_33_M), cuando el volumen producido es de cero, el sistema permitirá enviar NA en el precio del hidrocarburo (RMLCT25_06, RMLCT26_06, RMPCT32_06 y RMPCT33_06).		Siempre que el volumen comercializado del hidrocarburo sea mayor que cero, el precio de comercialización podrá ser mayor o igual a cero, mientras que el precio contractual deberá ser distinto de cero. En caso de que no haya habido comercialización, se deberá especificar NA .	RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M	25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida"

Núm.	Especificaciones	Objetivo	Especificaciones importantes	Nomenclatura de las plantillas a las que aplica	Nombre de las plantillas a las que aplica o al módulo para la recepción de documentación
16	<p>Las plantillas para el reporte de volúmenes y precios se reorganizaron para ser llenadas según el tipo de hidrocarburo producido de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><u>Contratos en Modalidad de Licencia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> > Las áreas que sólo producen petróleo, gas natural asociado y condensados deben reportar volúmenes y precios en la plantilla RML_CONT_25_M. > Las áreas que sólo producen gas natural no asociado y condensados, deben reportar volúmenes y precios mediante la plantilla RML_CONT_26_M. > Las áreas que produzcan tanto petróleo, gas natural asociado, como gas natural no asociado y condensados, deben reportar su producción en ambas plantillas (RML_CONT_25_M y RML_CONT_26_M) según corresponda. <p><u>Contratos en modalidad de Producción Compartida</u></p> <ul style="list-style-type: none"> > Las áreas que sólo producen petróleo, gas natural asociado y condensados deben reportar volúmenes y precios en la plantilla RMP_CONT_32_M. > Las áreas que sólo producen gas natural no asociado y condensados, deben reportar volúmenes y precios mediante la plantilla RMP_CONT_36_M. > Las áreas que produzcan tanto petróleo, y gas natural asociado, como gas natural no asociado y condensados, deben reportar su producción en ambas plantillas (RMP_CONT_32_M y RMP_CONT_33_M) según corresponda. 	Reducir la carga operativa de los contratistas y la CNH en su envío de información al FMP	<p>Si una de esas plantillas llega vacía, el SIPAC asumirá que no hubo producción del hidrocarburo que corresponda.</p> <p>El SIPAC no aceptará el envío del archivo Excel en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que las plantillas para el reporte de volúmenes y precios (RML_CONT_25_M y RML_CONT_26_M/ RMP_CONT_32_M y RMP_CONT_33_M) estén vacías y la plantilla del Reporte de operaciones de comercialización (RML_CONT_27_M/ RMP_CONT_34_M) tenga valores. 2. Que los valores de las variables asociadas a volúmenes y precios de comercialización en el Reporte de operaciones de comercialización (RML_CONT_27_M/RMP_CONT_34_M) no coincidan con los valores de las variables asociadas a volúmenes y precios de comercialización en el/los reportes de volúmenes y precios (RML_CONT_25_M y RML_CONT_26_M/ RMP_CONT_32_M y RMP_CONT_33_M). 	RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M	25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida"
17	<p>En las plantillas para el reporte volúmenes y precios (RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RMP_CONT_32_M y RMP_CONT_33_M), se modificó el reporte del volumen registrado en el punto de medición (RMLCT25_02; RMPCT32_02) para distinguir el volumen destinado al autoconsumo (RMLCT25_05; RMPCT32_025) del volumen producido destinado a la comercialización. De este modo, el volumen de autoconsumo no deberá incluirse como parte del volumen contractual usado en el cálculo de las contraprestaciones. Para más información sobre el llenado de las variables, consultar el numeral 2 del anexo metodológico.</p>	Reducir errores de reporte que impactan al cálculo de contraprestaciones.		RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M	25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida"
18	<p>Desde el inicio de la producción comercial regular, el contratista deberá enviar la información necesaria para el cálculo de contraprestaciones de dos maneras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizando un reporte mensual de volúmenes y precios 2. Reportando cada operación de comercialización realizada durante el periodo que se trate. <p>> Para reportar volúmenes, precios y operaciones de comercialización de un contrato bajo la modalidad de Licencia, se utiliza el libro de plantillas: {RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RMP_CONT_27_M, RML_CONT_28_M}.</p> <p>> Para reportar volúmenes, precios y operaciones de comercialización de un contrato bajo la modalidad de Producción Compartida, se utiliza el libro de plantillas: {RMP_CONT_32_M, RMP_CONT_33_M, RMP_CONT_34_M y RMP_CONT_35_M}.</p>	Facilitar y consolidar el envío de la información relacionada a la producción comercial regular de hidrocarburos.		RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RML_CONT_27_M RML_CONT_28_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M RMP_CONT_34_M RMP_CONT_35_M	Plantillas: 32 y 33. Reporte Mensual de Volúmenes y Precios para contratos de Producción compartida 27. Reporte de operaciones de comercialización (Licencias) 25 y 26. Reporte Mensual de Volúmenes y Precios para contratos de licencia 28. Consideraciones administrativas del reporte mensual (Licencia) 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida) 35. Consideraciones administrativas del reporte mensual (Producción compartida)
19	<p>Siempre que exista al menos una operación de venta de algún hidrocarburo en el periodo, se deberá enviar el reporte de operaciones de comercialización. En caso de no enviar dicho reporte, se entenderá que no hubo ninguna operación de venta durante el periodo que se trate.</p>	Contar con la información necesaria para el cálculo de las contraprestaciones.	Si existe al menos un registro en el reporte de operaciones de comercialización, debe llenarse la plantilla para el reporte de volúmenes y precios que corresponda.	RML_CONT_27_M RMP_CONT_34_M	27 y 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida y Licencias).

Núm.	Especificaciones	Objetivo	Especificaciones importantes	Nomenclatura de las plantillas a las que aplica	Nombre de las plantillas a las que aplica o al módulo para la recepción de documentación
20	Dentro de cada plantilla de información mensual (reporte de volúmenes y precios y consideraciones administrativas del reporte mensual, plantillas: RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RML_CONT_28_M, RMP_CONT_32_M, RMP_CONT_33_M y RMP_CONT_35_M), se permite enviar múltiples renglones para todos los contratos registrados (RI_00) del mismo contratista (RF_00) ya que cada renglón representa la información de un contrato. Es importante considerar que sólo se deben registrar datos de un único contratista en cada plantilla. De lo contrario, el SIPAC rechazará el envío del archivo.	Permitirle al FMP reciba la información desagregada para su correcta identificación y validación.	Incluir información de dos o más contratistas en el mismo libro de Excel es causal de rechazo.	RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RML_CONT_28_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M RMP_CONT_35_M	Plantillas: 32 y 33. Reporte Mensual de Volúmenes y Precios para contratos de Producción compartida. 27. Reporte de operaciones de comercialización (Licencias). 25 y 26. Reporte Mensual de Volúmenes y Precios para contratos de licencia. 28. Consideraciones administrativas del reporte mensual (Licencia). 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida). 35. Consideraciones administrativas del reporte mensual (Producción compartida).
21	Dentro de la plantilla de información diaria (RML_CONT_27_M y RMP_CONT_34_M) se permite enviar múltiples renglones para todos los contratos registrados (RI_00) del mismo contratista (RF_00) ya que cada renglón representa un registro de la operación de un contrato en particular. Por lo tanto, en las plantillas se pueden registrar múltiples operaciones de múltiples contratos de un mismo contratista. Es importante considerar que sólo se deben registrar datos de un único contratista en cada plantilla. De lo contrario, el SIPAC rechazará el envío del archivo.	Permitirle al FMP reciba la información desagregada para su correcta identificación y validación.	Incluir información de dos o más contratistas en el mismo libro de Excel es causal de rechazo.	RML_CONT_27_M RMP_CONT_34_M	27 y 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida y Licencias).
23	En las plantillas para el reporte de operaciones de comercialización (RML_CONT_27_M y RMP_CONT_34_M), para diferenciar una operación de otra realizada el mismo día, se utilizará la variable "Número del evento de comercialización" (RMPCT27_01, RMPCT34_01), la cual es una variable secuencial que se reinicia en cada plantilla. Por lo tanto, el primer evento de comercialización reportado en la plantilla deberá ser siempre el número 1 y aumentar de manera secuencial.	Identificar el volumen vendido por cada operación de comercialización y el precio utilizado en la venta.	El SIPAC valida que el número sea secuencial y no se repita de evento a evento. De ser así, se rechazará el envío de la plantilla.	RML_CONT_27_M RMP_CONT_34_M	27 y 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida y Licencias).
26	En el reporte de operaciones de comercialización (RML_CONT_27_M y RMP_CONT_34_M) se debe indicar, para cada operación y en la columna correspondiente, si fue realizada bajo reglas de mercado. De acuerdo con el contrato modelo de la Ronda 1, debe entenderse por reglas de mercado una operación en la que las partes son independientes y participan en igualdad de condiciones por interés propio. En el caso de que la operación se realice con partes relacionadas, el contratista podrá marcar la operación como realizada bajo reglas de mercado, siempre y cuando cumpla con las condiciones que para ello establece el contrato citado.	Permitir identificar qué proporción de la producción fue vendida a precios de mercado para definir el Precio Contractual. Así como garantizar que la SHCP cuente con documentación suficiente para ejercer sus facultades.		RML_CONT_27_M RMP_CONT_34_M	27 y 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida y Licencias).
27	A partir del reporte correspondiente a enero 2017, en todo reporte de comercialización se debe registrar el identificador de cada documento asociado como comprobante de la operación, y enviar dichos comprobantes según lo especificado en el numeral 28 del presente documento.			RML_CONT_27_M RMP_CONT_34_M	27 y 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida y Licencias).

Núm.	Especificaciones	Objetivo	Especificaciones importantes	Nomenclatura de las plantillas a las que aplica	Nombre de las plantillas a las que aplica o al módulo para la recepción de documentación
28	<p>El SIPAC verifica que la extensión en el nombre de los documentos asociados (facturas, pedimentos exportación, etc.) correspondan a los formatos permitidos de acuerdo al siguiente criterio:</p> <p>1.- En el campo RMLCT27_09 de metadatos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la hoja RML_CONT_27_M, sólo deben de incluirse nombres de documentos con extensión XML.</p> <p>2.- En el campo RMLCT27_08 de metadatos, de la hoja RML_CONT_27_M, sólo deben incluirse nombres de documentos con extensión PDF.</p> <p>3.- En el campo RMPCT34_09 de metadatos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la hoja RMP_CONT_34_M, sólo deben de incluirse nombres de documentos con extensión XML.</p> <p>4.- En el campo RMPCT34_08 de metadatos, de la hoja RMP_CONT_34_M, sólo deben incluirse nombres de documentos con extensión PDF.</p> <p>Nota: la especificación de la extensión del archivo (o documento asociado) en las plantillas es validada por el sistema, por lo que la omisión de la extensión en el nombre de un archivo es motivo de rechazo del envío.</p>	<p>Restringir el tipo de archivos que pueden enviar al SIPAC para disminuir el peso de la información que potencialmente se puede recibir.</p>		<p>RM_CONT_27_M RM_CONT_34_M</p>	<p>27 y 34. Reporte de operaciones de comercialización (Producción compartida y Licencias).</p>
29	<p>Se incorporó en una plantilla aparte: "Consideraciones administrativas" (RML_CONT_28_M y RMP_CONT_35_M) el reporte de situaciones en las que el contrato se encuentre en caso fortuito o de fuerza mayor (RMLCT28_02, RMLCT28_03, RMPCT35_02, RMPCT35_03) así como el reporte de otros ingresos por uso compartido de la infraestructura u otros servicios (RMLCT28_04 y RMPCT35_04).</p>	<p>Clarificar el registro en situaciones en las que un contratista tenga más de un contrato y alguno estuviera en una situación de caso fortuito.</p>		<p>RML_CONT_28_M MP_CONT_35_M</p>	<p>28 y 35. Consideraciones administrativas del reporte mensual (Producción compartida y licencia).</p>
30	<p>Las variables relacionadas a las plantillas de las consideraciones administrativas del reporte mensual son de carácter requerido y siempre deberán llenarse.</p>	<p>Garantizar que el usuario envíe la información del mes que le corresponde según las reglas descritas en el contrato correspondiente.</p> <p>Dar certeza que se reportan los eventos de casos fortuito o fuerza mayor.</p>		<p>RML_CONT_28_M RMP_CONT_35_M</p>	<p>28 y 35. Consideraciones administrativas del reporte mensual (Producción compartida y licencia).</p>
31	<p>Para cada tipo de hidrocarburo, la cantidad registrada en cada variable para reportar el volumen comercializado y que se agrupan en el panel "Volumen del hidrocarburo vendido por el contratista bajo condiciones de mercado" plantillas RMP_CONT_25_M y RML_CONT_32_M, y "Volumen de gas natural no asociado vendido por el contratista bajo condiciones de mercado" plantillas RMP_CONT_26_M y RML_CONT_33_M. SEGUN APLIQUEN), <u>debe corresponder a la suma, por hidrocarburo, de la variable "Volumen vendido por el contratista" (RMLCT27_03/RMPCT34_03), y que se hayan indicado como ventas bajo condiciones de mercado (RMLCT27_12/RMPCT34_12)</u>, en todos los renglones relativos al mismo hidrocarburo en la plantilla de reporte de operaciones de comercialización (RMP_CONT_27_M, RML_CONT_34_M. SEGÚN APLIQUEN). Para más información sobre el llenado de las variables, consultar el numeral 1 del anexo metodológico.</p>	<p>Asegurar la integridad de la información reportada para minimizar desviaciones en el cálculo de las contraprestaciones.</p>	<p>En algún caso se podrían reportar operaciones como no realizadas bajo condiciones de mercado, pero éstas no se deben considerar para la suma aquí indicada. En caso de no existir comercialización se debe reportar valor cero en el hidrocarburo correspondiente.</p>	<p>RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RML_CONT_27_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M RMP_CONT_34_M</p>	<p>25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 27. "Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida" 34. Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Producción Compartida"</p>

Núm.	Especificaciones	Objetivo	Especificaciones importantes	Nomenclatura de las plantillas a las que aplica	Nombre de las plantillas a las que aplica o al módulo para la recepción de documentación
32	<p>Para cada tipo de hidrocarburo, el valor registrado en cada variable para reportar el precio de comercialización que se agrupan en el panel "Precio de comercialización de cada hidrocarburo" (plantillas: RMP_CONT_25_M, RMP_CONT_26_M, RML_CONT_32_M, RML_CONT_33_M. SEGÚN APLIQUEN), debe corresponder al promedio ponderado (por volumen), de la variable "Precio correspondiente en el punto de medición" (RMLCT27_06/RMPCT34_06), de las operaciones que se hayan indicado como ventas bajo condiciones de mercado (RMLCT27_12/RMPCT34_12), en todos los renglones relativos al mismo hidrocarburo en la plantilla de reporte de operaciones de comercialización (RMP_CONT_27_M, RML_CONT_34_M. SEGÚN APLIQUEN).</p> <p>Para más información sobre el llenado de las variables, consultar los numerales 2 y 3 del anexo metodológico.</p>	<p>Asegurar la integridad de la información reportada para minimizar desviaciones en el cálculo de las contraprestaciones.</p>	<p>En algún caso se podrían reportar operaciones como no realizadas bajo condiciones de mercado, pero éstas no se deben considerar para la ponderación aquí indicada.</p> <p>En caso de no existir comercialización del hidrocarburo, se deberá reportar "NA", en el precio de comercialización correspondiente.</p>	<p>RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RML_CONT_27_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M RMP_CONT_34_M</p>	<p>25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 27. "Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida" 34. Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Producción Compartida"</p>
33	<p>Reglas para el registro del precio de venta en el punto de medición.</p> <p>Para clarificar la determinación del precio en el punto de medición, en las plantillas RMP_CONT_24_M y RMP_CONT_34_M, se agregaron las columnas:</p> <p>> "Precio de venta unitario especificado en la documentación de soporte" (RMLCT27_04 y RMPCT34_04).</p> <p>> "Costo unitario de comercialización entre el punto de medición y el punto de venta" (RMLCT27_05 y RMPCT34_05).</p> <p>> "Precio correspondiente en el punto de medición" (RMLCT27_06 y RMPCT34_06).</p> <p>Por lo que deberá considerarse lo siguiente:</p> <p>Los valores en las columnas deben cumplir:</p> <p>1.- $(RMLCT27_04) - (RMLCT27_05) = (RMLCT27_06)$ o $(RMPCT34_04) - (RMPCT34_05) = (RMPCT34_06)$</p> <p>2.- El precio de venta unitario del hidrocarburo (RMLCT27_04 y RMPCT34_04), debe corresponder al precio indicado en la factura, excepto en el caso en que las unidades de medida de los hidrocarburos en la factura no correspondan con las unidades de medida requeridas para el llenado de las plantillas RMP_CONT_27_M y RMP_CONT_34_M en el SIPAC, en cuyo caso deberá realizarse la conversión a las unidades especificadas en el diccionario de datos.</p> <p>3.- El precio en el punto de medición (RMLCT27_05 y RMPCT34_06), es el que deberá ser utilizado para determinar el precio contractual (según la ponderación especificada en el punto 32 de este documento), mismo que se registrará en la plantilla (RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M, RMP_CONT_32_M, RMP_CONT_33_M. SEGÚN APLIQUEN).</p> <p>4.- Para determinar el costo unitario (RMLCT27_05 y RMPCT34_05), deberá apegarse a los establecido en el anexo 3 del Contrato.</p>	<p>Asegurar la integridad de la información reportada para minimizar desviaciones en el cálculo de las contraprestaciones.</p>		<p>RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RML_CONT_27_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M RMP_CONT_34_M</p>	<p>25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 27. "Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Licencia" 32 y 33. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida" 34. Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Producción Compartida"</p>

Núm.	Especificaciones	Objetivo	Especificaciones importantes	Nomenclatura de las plantillas a las que aplica	Nombre de las plantillas a las que aplica o al módulo para la recepción de documentación
34	<p>Reglas para el registro del precio contractual de cada hidrocarburo. Cada valor registrado en las variables agrupadas del panel "Precio contractual de cada hidrocarburo" (plantillas: RML_CONT_25_M, RML_CONT_26_M) difiere según el tipo de precio aplicable a cada hidrocarburo:</p> <p>Caso 1. Si la comercialización del hidrocarburo en el periodo "t" fue cero, entonces el precio contractual aplicable será el de "fórmula promedio simple".</p> <p>Caso 2. Si la comercialización del hidrocarburo en el periodo "t" es mayor a cero pero menor al 50% de la producción en dicho periodo, el precio contractual aplicable será el de "fórmula promedio ponderado".</p> <p>Caso 3.1. Si la comercialización del hidrocarburo en los periodos "t" y "t-1" es igual o mayor al 50% de la producción en cada periodo, el precio contractual aplicable será el de "comercialización", el cual se determina de acuerdo a lo especificado en el numeral 32 de este documento.</p> <p>Caso 3.2. Si la comercialización del hidrocarburo en el periodo "t" es igual o mayor al 50% de la producción en dicho periodo, la comercialización en el periodo "t-1" fue menor al 50% de la producción del periodo y la comercialización en el periodo "t-2" es igual o mayor al 50% de la producción del periodo. Entonces, el precio contractual aplicable será el precio de compensación por uso de fórmula en un periodo anterior.</p> <p>Caso 3.3. Si la comercialización del hidrocarburo en el periodo "t" es igual o mayor al 50% de la producción en dicho periodo y la comercialización en los periodos "t-1" y "t-2" fue menor al 50% de la producción los periodos correspondientes. Entonces, el precio contractual aplicable será el precio de compensación por uso de fórmula en dos periodos anteriores.</p> <p>La determinación de estos precios se realiza como se muestra en el numeral 3 del anexo metodológico.</p>	<p>Asegurar la consistencia de la información reportada para minimizar desviaciones en el cálculo de las contraprestaciones.</p>	<p>1. Si aplica el precio "fórmula promedio simple" para algún hidrocarburo, se deberá indicar "3" en la variable del hidrocarburo que aplique del panel "Tipo de precio que aplicó en la determinación del precio contractual del hidrocarburo".</p> <p>2. Si aplica el precio "fórmula promedio ponderado" para algún hidrocarburo, se deberá indicar "2" en la variable del hidrocarburo que aplique del panel "Tipo de precio que aplicó en la determinación del precio contractual del hidrocarburo".</p> <p>3. Si aplica el precio "comercialización" para algún hidrocarburo, se deberá indicar "3" en la variable del hidrocarburo que aplique del panel "Tipo de precio que aplicó en la determinación del precio contractual del hidrocarburo".</p> <p>4. Si aplica el precio de "compensación" para algún hidrocarburo, se deberá señalar el uso de éste en las variables agrupadas en el panel "¿Se aplicó ajuste por utilizar fórmula en periodos anteriores?", de acuerdo a lo establecido en el Diccionario de Datos, y se deberá indicar "1" en la variable del hidrocarburo que aplique del panel "Tipo de precio que aplicó en la determinación del precio contractual del hidrocarburo".</p>	<p>RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M</p>	<p>25 y 26. Reporte de volúmenes y precios de petróleo, gas asociado y sus condensados (Producción compartida y licencia)</p>
35	<p>Reglas para el registro de producción de gas natural y condensados cuando en un área contractual se produce gas natural asociado y gas natural no asociado.</p> <p>En este caso, la suma de todos los registros de comercialización del volumen de gas natural debe corresponder con la suma del registro del volumen de venta mensual de gas natural asociado mas el volumen de venta mensual de gas natural no asociado (mismo caso para los condensados).</p> <p>Por ejemplo: Para un contrato en la modalidad de licencia, la suma de todos los registros de metano en el reporte de operaciones de comercialización (RMLCT27_03) debe ser igual a la suma del reporte mensual de metano asociado vendido bajo condiciones de mercado (RMLCT25_17) mas el reporte mensual de metano no asociado vendido bajo condiciones de mercado (RMLCT26_12) .</p>	<p>Contar con la información necesaria para el cálculo de las contraprestaciones.</p>	<p>La suma de los valores de las variables asociadas a los volúmenes de venta de gas asociado y no asociado es necesaria cuando en el área contractual se produzca tanto gas natural asociado como no asociado.</p>	<p>RML_CONT_25_M RML_CONT_26_M RML_CONT_27_M RMP_CONT_32_M RMP_CONT_33_M RMP_CONT_34_M</p>	<p>25 y 26. "Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Licencia" 27. "Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Licencia 32 y 33."Reporte Volúmenes y precios Contratistas - Producción Compartida" 34. Reporte de operaciones de comercialización Contratistas - Producción Compartida"</p>